

La Unión, Sucre, 15 de diciembre de 2023.

SECRETARÍA: Informo al señor Juez que nos correspondió por reparto, solicitud de matrimonio civil de radicado 70400408900120230010000, presentada por los señores OSCAR DARIO FLOREZ OVIEDO y MARVELLY CARDENAS QUINTERO, la paso al despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Adriana Milena Pacheco Hoyos
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA UNIÓN- SUCRE

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre.

E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Unión - Sucre, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Matrimonio Civil N°704004089001-2023-00100-00.

Contrayentes: OSCAR DARIO FLOREZ OVIEDO y MARVELLY CARDENAS QUINTERO

Vista la nota secretarial que antecede, se percata este servidor judicial que la petición reúne los requisitos de ley para la celebración de matrimonio civil consagrados en el artículo 2° del decreto 2668 de 1988, el cual se aplica por analogía ante la derogatoria del artículo 128 del código civil, en concordancia con el literal a) del artículo 626 del C. G. del P., por resultar plenamente aplicable dada la regulación legal del matrimonio en cuanto a los requisitos de validez y siendo competente para su celebración de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 17 del C.G.P, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de matrimonio civil, promovida por los señores **OSCAR DARIO FLOREZ OVIEDO** identificado con cedula de ciudadanía n° 1.102.121.571 de La Unión-Sucre y **MARVELLY CARDENAS QUINTERO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.129.184.709 de La Unión-Sucre.

SEGUNDO: Tener como testigos de los solicitantes, a los señores ABEL DE JESUS ARRIETA MEDINA identificado con cedula de ciudadanía número 11.050.828 de

La Unión e IRENE DEL SOCORRO LLANERES GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.102.119.405 de La Unión-Sucre.

TERCERO: Señalar el día 17 de enero de 2024, a las 09:00 de la mañana para la celebración del matrimonio civil entre los señores OSCAR DARIO FLOREZ OVIEDO y MARVELLY CARDENAS QUINTERO, el cual se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado.

Por secretaría, ofíciase en tal sentido la diligencia a la dirección de correo electrónico suministrado por los contrayentes.



RAFAEL IGNACIO PEREZ SOTO
Juez